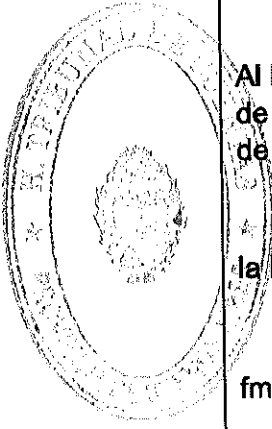


La Plata, 4 de marzo de 2024



AL PRESIDENTE
de la H. CÁMARA DE DIPUTADOS
de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle para su conocimiento,
la Resolución firmada por este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
Saludo a usted atentamente.

fm

GONZALO SEBASTIÁN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA
Presidente

Nota N° 66/2024





Que conforme lo establecido por el artículo 159 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y por los artículos 5 y 15 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas N° 10869 y sus modificatorias, y la Resolución N° 4/2024 y su Anexo Único de este Organismo, corresponde que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires dicte su competencia, sin recurso alguno, para intervenir en las rendiciones de cuentas de **DESARROLLO URBANO MALVINAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO (D.U.M.A.S.E.)**.-

Que ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica de este Organismo.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la competencia de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires para ejercer el control externo de la sociedad **DESARROLLO URBANO MALVINAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO (D.U.M.A.S.E.)**, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 159 de la Constitución Provincial, 5 y 15 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias, y la Resolución N° 4/2024 y su Anexo Único de este Organismo, considerando un primer período extendido desde el 06/05/2022 hasta el 31/12/2024, y, de allí en adelante, los ejercicios económicos regulares de la sociedad, sin perjuicio de las demás normas que regulen su funcionamiento y de las formas que se adopten para realizar su control.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar el estudio de la Rendición de Cuentas a la Vocalía Municipalidades "B".-

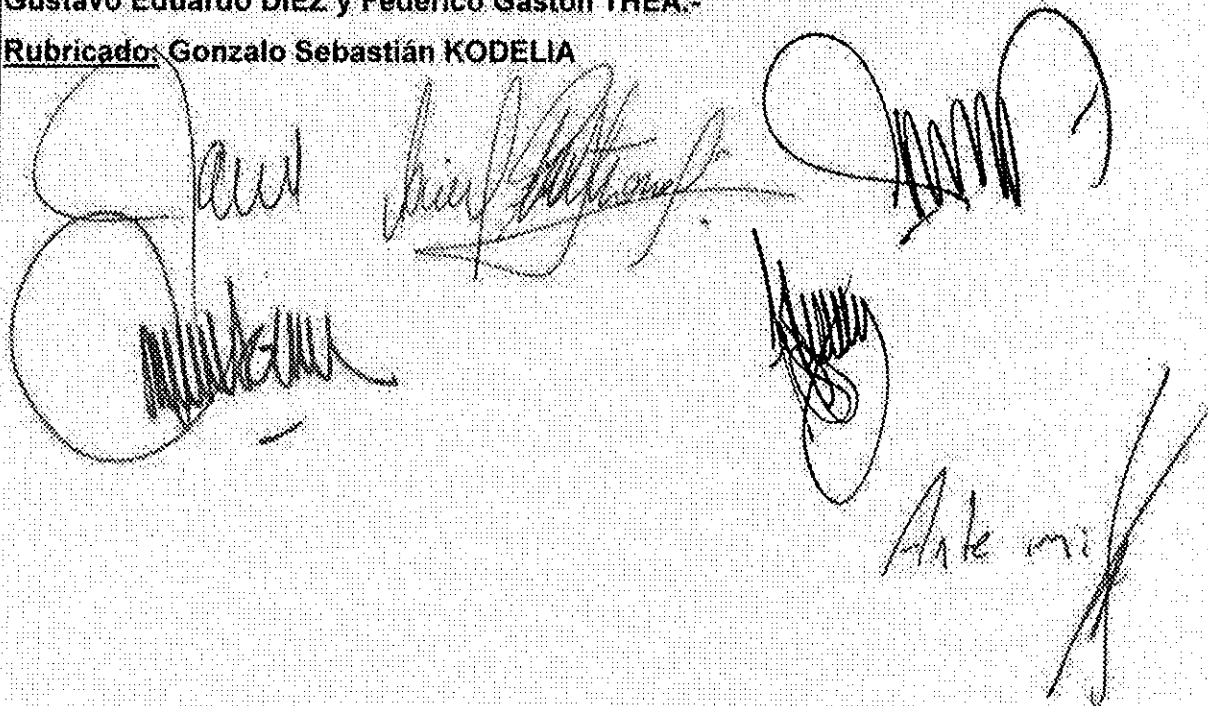
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la H. Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al Fiscal de Estado, a la Contaduría General de la Provincia, a la Municipalidad de Malvinas Argentinas y a Desarrollo Urbano Malvinas Argentinas S.E. (D.U.M.A.S.E.), a la Vocalía Municipalidades "B", a las Secretarías de Actuaciones y Procedimiento, Legal y Técnica y Jurisprudencia, Doctrina y Consultas de este H. Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO CUARTO: Firmar en un ejemplar la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, rubricar por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, registrar, publicar en la página Web del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.-

Resolución N°: 09/2024

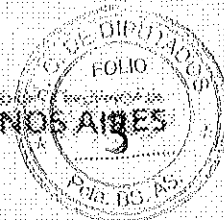
Firmado: Daniel Carlos CHILLO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Juan Pablo PEREDO, Gustavo Eduardo DIEZ y Federico Gastón THEA.-

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA



RESOLUCION DEL H. CUERPO

R-P-EcHc-201
Revisión: 10
Fecha: 18/11/22



La Plata, 29 de febrero de 2024.-

VISTO en el Acuerdo de la fecha la Nota Electrónica N° 10313-2023, tramitada a través de la Vocalía Municipalidades "B", y

CONSIDERANDO

Que la Delegación Zona VI – MORÓN – informa sobre la creación de una Sociedad Anónima en la Municipalidad de Malvinas Argentinas, bajo la denominación de "DESARROLLO URBANO MALVINAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO (D.U.M.A.S.E.)", por lo que se elevan todos los antecedentes obtenidos solicitando el dictado de competencia de este H. Tribunal sobre la citada Sociedad.

Que adjunta a dicha nota, se remite la siguiente documentación (la que se acompaña en formato digital).

- 1.- Ordenanza N° 2042/2019 promulgada por Decreto N° 10358/2019.-
- 2.- Ordenanza N° 2258/21 promulgada por Decreto N° 7021/2021 (modificatoria de la anterior).-
- 3.- Depósito por Integración de capital.-
- 4.- Resolución N°2022-12196 y su ampliatoria N°13112 – GEDEBA-DPPJMDHGP, de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, por la que se concreta la registración de DUMASE, de fecha 01/12/2022 y 22/12/2022 respectivamente, conforme las Escrituras noventa y tres de fecha 06 de mayo de 2022 y ciento sesenta y tres de fecha 15 de junio de 2022, y trescientos cuarenta y nueve de fecha 19 de diciembre de 2022.-

Que el ejercicio económico cierra el día 31 de diciembre de cada año de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto Social.-

Que con fecha 08/11/2023, la Delegación Zona VI - MORÓN remite Dictamen de su Oficial Letrado e Informe del Relator a cargo del Estudio de Cuenta de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, Informe en el que se propone definir, a efectos de concretar el primer estudio de cuentas de la sociedad, dadas las particulares características verificadas en el inicio de actividades de la sociedad, respaldadas con los antecedentes recopilados, un periodo extendido que abarque desde el 06/05/2022 hasta el 31/12/2024.-

Que aún cuando las entidades así creadas se encuentran reguladas por el marco normativo propio de las sociedades del sector privado, la integración del capital que se concreta con bienes municipales permite su plena consideración como bienes públicos, dado que dicho marco normativo vigente no establece restricciones que limiten o condicionen la disposición de los mismos por las autoridades municipales.-

Que, visto lo resuelto en los Artículos 40 y siguientes del DNU del Poder Ejecutivo Nacional N° 70/2023 (B.O. 21/12/2023), los equipos auditores deberán concretar las eventuales adecuaciones en sus planes de trabajo derivadas de la aplicación de lo allí dispuesto.-

Que el sistema republicano de gobierno determina la responsabilidad de los administradores de fondos públicos, y el establecimiento de los debidos mecanismos de contralor, representando el Control Público Externo uno de los pilares del Derecho Público y del Estado de Derecho, inescindible de las funciones esenciales de un Estado democrático.

Que por tales motivos, la naturaleza de estos ingresos y erogaciones, y de los bienes públicos resultantes, encuadra dentro de las competencias constitucionales fijadas a este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires para concretar sus funciones de control externo sobre las rendiciones de cuentas que debe efectuar la sociedad **DESARROLLO URBANO MALVINAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO (D.U.M.A.S.E.)**.-